

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 2.986/1944 · 1944

DECRETO-LEY 2986/1944

Boletín Oficial, 28 de febrero de 1944 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Decreto-Ley 2986/1944

Disponiendo que el Gobierno argentino no considerará a Bolivia, Canadá, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana como países beligerantes en el presente conflicto internacional.

Buenos Aires, febrero 4 de 1944.

- 2.986 -M -30.-- 30.

CONSIDERANDO:

Que por Decretos de 9 y 13 de diciembre de 1941, el Gobierno argentino estableció que no considerará a los Estados Unidos de América en la situación de país beligerante en su conflicto bélico con Japón, Alemania y otros países;

Que igual medida se tomó con respecto a Brasil, en su estado de guerra con esos países, mediante el decreto de 24 de agosto de 1942;

Que en idéntica situación se encuentran Bolivia, Canadá, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana,

El Presidente de la Nación Argentina –DECRETA:

ARTÍCULO 1°. El Gobierno de la República Argentina no considerará a Bolivia, Canadá, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y República Dominicana como países beligerantes en el presente conflicto internacional y les acordará todas las facilidades inherentes a la defensa de sus intereses que a juicio de este Gobierno sean necesarias.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.RAMÍREZ.-

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 2986/1944. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).